JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	ANDREA MARCELA CÁRDENAS SAMBONI
DEMANDADO:	EDGAR ALFONSO GALINDO BARRERO
RADICACIÓN:	2023-00604
PROVIDENCIA:	Nº 2558
ASUNTO:	**ACLARA - COMUNICAR**

Mediante auto del 21 de julio de 2023, se concedió el término de cinco (5) días, para que se subsanarán las falencias presentadas en la demanda; sin embargo, la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto anteriormente mencionado.

Así las cosas, sería del caso, rechazar la presente demanda ante la no subsanación, si no fuera porque se advierte que la demanda proviene del Centro zonal Rafael Uribe Uribe del ICBF y no fue debidamente comunicado el defensor de familia adscrito al Despacho, respecto de la inadmisión, por lo tanto, en aras de garantizar el acceso a la justicia, se ordenará la comunicación respectiva.

Finalmente, se aclarará que el proceso corresponde a una Investigación de Paternidad y no impugnación de paternidad, como quedó plasmado en la providencia citada.

Por lo anterior, el Juzgado Once de Familia de Bogotá, dispone:

PRIMERO: ACLARAR que la demanda corresponde a INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD y no a impugnación como se dispuso en la inadmisión.

SEGUNDO: COMUNICAR la presente decisión al defensor de familia adscrito al juzgado para que subsane la demanda de **INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD**, presentada por ANDREA MARCELA CÁRDENAS SAMBONI, quien actúa en representación del menor MATHIAS DANIEL CÁRDENAS SAMBONI, en contra de EDGAR ALFONSO GALINDO BARRERO, por lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: Por secretaría líbrese telegrama y adviértase que debe estarse a cada una de las observaciones y términos plasmados en la inadmisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIELA CONSTANZA MANRIQUE ROSERO
JUEZ (E)

Proyectó: María Pabón

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
*Bogotá D.C., **hoy 14 de agosto de 2023**, se notifica esta providencia en **el ESTADO No. 35***
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA